



Referencia:	2020/22645Y
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	
Representante:	
FIESTAS (AFG444B)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 31 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

23. FIESTAS.

Referencia: 2020/22645Y.

Aprobar nuevo convenio de colaboración con la Unió de Festers del Camp d'Elx.

El pasado 28 de febrero la Junta de Gobierno Local aprobó los términos de un Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Elche con la Unió de Festers del Camp d'Elx por una cuantía de **49.000,00.- Euros** con el que se pretendía unificar criterios y conseguir un mejor desarrollo de las actividades festeras en nuestra ciudad.

Lamentablemente, en fechas posteriores se declaró el estado de alarma por la pandemia del COVID 19 y la situación en la que quedan las celebraciones festeras es distinta a las circunstancias que en un principio propiciaron la aprobación de dicho convenio.

Por ello, se han mantenido conversaciones con el ente festero en las cuales se ha determinado anular el anterior convenio y proceder a la aprobación de otro adaptado a las nuevas circunstancias, sin perjuicio de que en posteriores ejercicios festeros se recuperen de nuevo las anteriores condiciones que de manera provisional se adaptan este año al contexto actual. El nuevo convenio se concreta en una cuantía de **30.000,00 €**.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Dejar sin efecto el anterior convenio aprobado en la JGL del 28 de febrero de 2020.



Segundo: Aprobar el nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Unió de Festers del Camp d'Elx.

Tercero: Facultar al Alcalde de Elche D. Carlos González Serna y a la Concejala de Fiestas D^a. Mariola Galiana Pérez, indistintamente a la firma del mismo.

Cuarto: Que por la intervención de fondos se proceda a retroceder y pasar a disponible el importe de 19.000 € correspondientes a la diferencia entre ambos convenios.

Quinto: Que por la intervención de Fondos Municipales y en conformidad con la cláusula cuarta del Convenio entre ambas partes, se proceda a efectuar el pago del 100% de dicha subvención (30.000 €) a la Unió de Festers del Camp d'Elx CIF G-53097937 con cargo a la partida 552/20/20 del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos prevista para tal fin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX

En la ciudad de Elche, XXXXXXXXXXXX DE 2020

REUNIDOS:

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, Teniente alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Andrés Coves Sáez con [REDACTED] en calidad de presidente de la Unió de Festers del Camp d'Elx CIF G-53097937 (en adelante UFECE).

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Primero. - Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y los entes festeros del municipio de Elche y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Populares, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios



por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero. - Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

Cuarto. - Que este convenio es especial adaptado a las circunstancias generadas tras los efectos de la pandemia COVID-19.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El convenio tiene como objeto la colaboración Municipal en las actividades que desarrolle la UFECE, tales como:

- Actividades festeras en las pedanías.
- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Actividades y ediciones de folletos, programas y carteles para promoción y difusión de las fiestas.

SEGUNDA. -El presente convenio finalizará el **30 de diciembre de 2020**.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento y de conformidad con la propuesta de la Unió de Festers del Camp d'Elx, se destinará la cantidad de **30.000,00 Euros** en la modalidad de subvención consignada en la partida 552/20/20 denominada SUBVENCIÓN UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros.

Contrataciones de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotecnia y bandas para desfiles y conciertos.

Edición de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la UFECE, en aquella parte no financiada con publicidad y siempre y cuando incorporen la imagen corporativa del Ayuntamiento.



Celebración de encuentros, convivencias, seminarios, congresos y similares, relacionados con las actividades propias de las fiestas.

Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.

Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros, tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.

Trajes típicos de ilicitana que vistan las Reinas y Damas que ostenten la representación de la UFECE, y de las distintas Comisiones que la componen, o bien los tejidos y la confección de los mismos, así como cualquier tipo de indumentaria que se utilice para los distintos eventos en los que la UFECE participe, tales como Carnaval, Festivales, Charanga, etc.

No serán subvencionables, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos de restauración.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes, alojamiento, manutención y dietas por desplazamiento dentro o fuera de la ciudad, aunque sea motivado por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

CUARTA. - El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

La UFECE deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 30 de diciembre de 2020, presentando la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, constando de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.



A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la entidad.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III.- Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.



3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - La UFECE se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La UFECE entregará al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención o ayuda para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe de la misma y entidad pública o privada que lo hubiera concedido.

SÉPTIMA. -La UFECE deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria de la UFECE donde se prevea el ingreso de la subvención.

OCTAVA. - El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la UFECE en las condiciones, días y horario, que previamente se solicite y en su caso, se concedan.



NOVENA. - En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la UFECE, en los que el Ayuntamiento de Elche colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DÉCIMA. - La UFECE se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DÉCIMOPRIMERA. - La UFECE deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMOSEGUNDA. - La UFECE se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMOTERCERA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

DÉCIMOCUARTA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la UFECE.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por dos personas representantes de cada una de las entidades firmantes.

DÉCIMOQUINTA: Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMOSEXTA. -Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La UFECE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

DÉCIMOSÉPTIMA: A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de



Ajuntament d'Elx

desarrollo y en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 13, de fecha 21 de enero de 2020.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno